

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 711

8 de octubre de 2009

Presentada por *la senadora Arce Ferrer*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, y de Bienestar Social, llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la efectividad del programa del Departamento de Asuntos del Consumidor a cargo de la fiscalización de los niveles de cumplimiento de los negocios o comercios de venta al detal con las disposiciones de la ley que ordenan la rotulación de los objetos o bienes de consumo en los anaqueles, tablillas o en los lugares donde están disponibles a los consumidores con letreros o rótulos con un tamaño de letra específico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudios revelan que la proporción de personas de edad avanzada en Puerto Rico ha ido en incremento a través de los años, tendencia que se vincula a cambios en los variables demográficas de natalidad, mortalidad y migración. Los factores que contribuyen a este hecho son el descenso en los niveles de fecundidad de la mujer puertorriqueña, descenso en los niveles de mortalidad de la población en general y los movimientos migratorios entre Puerto Rico y el exterior, que se manifiesta en la emigración de los jóvenes buscando nuevas oportunidades y el regreso de personas adultas a la Isla para pasar sus últimos años de vida.

Por otro lado, los avances en la medicina, cambios en los hábitos alimentarios y cambios en los estilos de vida han ayudado a que el puertorriqueño de hoy día tenga una expectativa de vida de más de setenta (70) años. Los datos del último censo del año 2000, reflejan un total de 585,701 personas de 60 años o más.

La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, estableció la Política Pública y la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada en Puerto Rico. En ésta se reconoce como Política Pública la responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales.

Por su parte, la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada establece que éstos tendrán derecho a que se le garanticen todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) y de los Estados Unidos de América, así como de las leyes y reglamentos del ELA y de los Estados Unidos.

También tendrán entre otros, el derecho de ser escuchado, atendido, y consultado en todos los asuntos que le afectan y en asuntos de interés público, sin restricciones, interferencias, coacción, discrimen o represalia.

El Senado de Puerto Rico está en conocimiento de que las personas de edad avanzada están confrontando problemas cuando acuden a los supermercados o tiendas a hacer sus compras. Éstos se confunden porque no le rotulan el precio a todos los productos y los números de los precios que aparecen en las góndolas son pequeños o están colocados muy abajo o muy arriba. Lo anterior afecta grandemente la calidad de vida de estos ciudadanos por la demora en hacer sus compras debido a lo difícil que resulta este sistema.

En Puerto Rico existe legislación que obliga a que la rotulación de productos en los supermercados se lleve a cabo con números suficientemente grandes para facilitar, particularmente, la gestión de compras de los patrocinadores de la tercera edad.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, que creó el Departamento de Asuntos del Consumidor, en su Artículo 8, Inciso (d), dispone que:

“Todo negocio o comercio de ventas al detal con volumen de ventas de más de cuatrocientos mil (400,000) dólares al año y abierto al público, que venda objetos y bienes de consumo, incluyendo los que utilicen cualquier sistema electrónico de lectura de precios, **deberá rotular los objetos a la venta en los anaqueles, tablillas o en los lugares donde están**

disponibles a los consumidores con letreros o rótulos cuyas letras tengan un tamaño mínimo de doce (12) puntos o un octavo (1/8) de pulgada y el precio un tamaño mínimo de cuarenta y ocho (48) puntos o media (1/2) pulgada. El letrero deberá especificar el nombre de la marca, peso del contenido y **el precio**. El rótulo podrá contener abreviaturas siempre que éstas sean de uso común, fácilmente distinguibles y que no causen confusión probable con otros productos. **El mismo deberá estar colocado dentro del espacio ocupado por los objetos en el anaquel, góndola o tablilla y en un lugar visible para el consumidor.**”

Está claramente definido en la ley el deber de los supermercados o cualquier otro tipo de negocio o comercio de tener debidamente rotulado cada producto de venta en los anaqueles o tablillas, donde éstos sean exhibidos.

La situación planteada, que afecta adversamente la calidad de vida de los ciudadanos de la tercera edad, hace necesaria una investigación para determinar los niveles de cumplimiento con la implantación de la ley que reglamenta la rotulación de los objetos y bienes de consumo para la venta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
- 2 Públicas, y de Bienestar Social, llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la
- 3 efectividad del programa del Departamento de Asuntos del Consumidor a cargo de la
- 4 fiscalización de los niveles de cumplimiento de los negocios o comercios de venta al detal
- 5 con las disposiciones de la ley que ordenan la rotulación de los objetos o bienes de consumo
- 6 en los anaqueles, tablillas o en los lugares donde están disponibles a los consumidores con
- 7 letreros o rótulos con un tamaño de letra específico.
- 8 Sección 2.- En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, las
- 9 Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, y de Bienestar
- 10 Social, podrán llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares,
- 11 así como citar deponentes, solicitar y recibir ponencias orales y escritas, memoriales y
- 12 recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.

1 Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días, luego de aprobarse esta
3 Resolución.

4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.